

Expediente: **1551/25**

Carátula: **CABRERA JORGE RUBEN C/ ANTONIO LUQUIN S A C I F E I S/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **15/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - CABRERA , JORGE RUBEN-ACTOR

20170423411 - ANTONIO LUQUIN S A C I F E I , -DEMANDADO

20082929879 - BLANCO, RAMON FERNANDO-PERITO CONTADOR

30702390296 - CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE TUCUMAN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado del Trabajo de la VII Nominación.

ACTUACIONES N°: 1551/25



H105026199703

JUICIO: "CABRERA JORGE RUBEN c/ ANTONIO LUQUIN S A C I F E I s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172". EXPTE. N° 1551/25.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026.

REFERENCIA: para resolver la regulación de honorarios, solicitada por derecho propio por el perito contador Ramón Fernando Blanco.

ANTECEDENTES

1. Por presentación del 22/04/2026 el perito contador Blanco solicitó regulación de honorarios profesionales por su labor desplegada en el presente juicio.
2. Por decreto del 23/04/2026, ordené el pase de estos autos a resolver la regulación de honorarios peticionada, el que notificado y firme, deja la cuestión en estado de ser resuelta.

ANÁLISIS, FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES:

1. Conforme constancias del Sistema de Administración de Expedientes "SAE", en el presente expediente, mediante presentación del 13/02/2026, el perito contador Ramón Fernando Blanco acompañó el informe pericial encomendado y solicitado en presentación del 25/09/2025 por José Manuel Molina, en su carácter de letrado apoderado de la firma "Antonio Luquin SACIFEI"; a los fines de cumplir con la manda judicial -Oficio Ley 22.172- librada por el Juez del Juzgado Nacional del Trabajo N°18.
2. Por decreto del 18/02/2026 dispuse correr traslado a las partes por el término de tres días del informe pericial presentado.

3. Por presentación del 25/02/2026, el letrado Molina solicitó aclaraciones, de lo cual mediante decreto del 26/02/2026, ordené correr vista al perito Ramón Fernando Blanco por el término de tres días.
4. Mediante presentación del 04/3/2026 el perito contador contestó el pedido de aclaraciones solicitado; de lo que dispuse poner a conocimiento de las partes por providencia del 05/03/2026.
5. La representación letrada Antonio Luquín SACIFEI, por medio de presentación del 12/03/2026 impugnó el informe pericial presentado, de lo que ordené por decreto de igual fecha, correr traslado al perito contador Blanco por el término de tres días.
6. Por presentación del 17/03/2026, el perito Blanco, en respuesta a la impugnación planteada, reiteró lo vertido en la contestación al pedido de aclaraciones.

En consecuencia, corresponde regular honorarios al perito contador Ramón Fernando Blanco.

I. En primer lugar, cabe precisar que el art. 12 de la Ley 22.172 establece lo siguiente: "La regulación de los honorarios corresponderá al tribunal oficiado, quien la practicará de acuerdo a la ley arancelaria vigente en su jurisdicción, teniendo en cuenta el monto del juicio si constare, la importancia de la medida a realizar y demás circunstancias del caso".

Asimismo, el art. 50 del CPL de esta provincia, establece que: "(...) El monto base a fijar judicialmente podrá ser distinto para cada uno de los profesionales, de acuerdo a las reglas valorativas contenidas en la ley arancelaria (...)". Por su parte, el art. 51 del CPL dispone que: "Para regular los honorarios de los peritos, se tomarán exclusivamente, como base regulatoria, los puntos de la litis sobre los que emitió dictamen (...)".

Ahora bien, de las constancias de autos descriptas el perito respondió los puntos solicitados por la firma "Antonio Luquin SACIFEI".

De este modo, a los fines de regular los honorarios del mencionado perito, resulta necesario tener en cuenta el estado procesal de la causa, los puntos de la litis sobre los cuales emitió dictamen (cf. art. 51 del CPL), así como la naturaleza, el tiempo y la calidad de la tarea realizada.

Por lo expuesto, corresponde regular honorarios al perito **RAMÓN FERNANDO BLANCO**, en la suma de **\$820.000**, monto que equivale al valor de una consulta escrita sugerida por El Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán. Así lo declaro.

Por ello:

RESUELVO:

I.- REGULAR HONORARIOS al perito CPN **RAMÓN FERNANDO BLANCO** por su actuación en el presente juicio, en la suma de **\$820.000**, conforme a lo considerado.

II.- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de Tucumán.

REGISTRAR Y COMUNICAR.- LDC 1551/25

Actuación firmada en fecha 14/05/2026

Certificado digital:

CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/a421f200-4ec6-11f1-98c6-77c34dabf188>